

**Organismo Autónomo de
Actividades Musicales**

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2025.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y doce minutos del día veinte de octubre de dos mil veinticinco, se reunió en primera convocatoria en la sede del organismo, en el Exconvento de Santo Domingo, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, asistiendo los siguientes miembros:

Presidente:

Don Ruimán Adrián Del Castillo Correa.

Vocales:

Don Adolfo Cordobés Sánchez.
Don Badel Albelo Hernández.
Doña María Leonor Cruz Acosta.
Doña Carmen Luisa González Delgado.
Don Moisés Afonso León.
Don Moisés Domínguez Llanos.
Doña Carmen Peña Curbelo.
Don Alberto Rodríguez Rodríguez.

Secretaria:

Doña Rosa Ana García Gaviño.

Director Técnico:

Don Fernando Luis Jiménez Vera.

**Jefa de Servicio del
O.A.A.M.:**

Doña Ana María Bencomo Santos.

El Interventor excusa su ausencia motivada por el gran volumen de asuntos urgentes que tiene que atender.


Interviene el Presidente para explicar que debido a la aprobación de la modificación de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en los que se ha producido el cambio de denominación de Junta de Gobierno a Consejo Rector, a partir de ahora se convocará a los miembros a las sesiones del Consejo Rector del organismo, en lugar de a Junta de Gobierno, y para declarar abierta la sesión, en primera convocatoria, que con arreglo al orden del día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA MEDIANTE RELACIÓN SUCINTA, DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA NÚMEROS 640 AL 827 DEL AÑO 2025.

Interviene el Presidente para proceder a dar lectura a este primer punto. Habiéndoseles adjuntado a los miembros de este Consejo Rector la relación sucinta correspondiente, y al no haber planteado ninguna cuestión, éstos quedan informados de dichas resoluciones.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES PARA EL AÑO 2025 (EXPEDIENTE NÚMERO 2025002233).

Interviene el Presidente para proceder a dar lectura a este segundo punto y preguntar si alguno de los miembros tiene que formular alguna observación a este expediente.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM Ver firma RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:26:55	
Nº expediente administrativo: 2025-059891 Código Seguro de Verificación (CSV): E61D764A2127380BDA86261A261C56B3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E61D764A2127380BDA86261A261C56B3			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:41 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:41	

No habiéndose formulado objeción alguna, y visto el expediente número **2025002233**, instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el año 2025, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, y resultando que:

Primero.- En el marco de la Ley de 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, como instrumento necesario de gestión de la provisión de necesidades de personal para la continuidad de la gestión de los servicios en el Municipio (dado que al día de hoy no se aprobado los presupuestos del Estado para el año 2024 y 2025 los cuales están prorrogados).

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismo Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2025, que resultó publicada en el Boletín Oficial de La Provincia número 32, de fecha 14 de marzo de 2025.Ç

Si bien es cierto que existe el plazo de 1 mes, pero destacar que no es esencial ni causa de nulidad. En el artículo 48.3 LPAC, la extemporaneidad solo genera anulabilidad sin la naturaleza del plazo lo exige, lo que aquí sucede, por ello la aprobación de la OPE sería válida, aunque hay transcurrido dicho plazo.

Por tanto, la aprobación de la OPE es válida, aunque haya transcurrido el mes.

Tercero.- Obra en el expediente administrativo Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 48/2025, de fecha 17 de enero, de inicio del expediente cuyo tenor literal es el siguiente:


"Por un lado, ante la necesidad de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 5/2005 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y existiendo en este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, dos plazas de auxiliar funcionarios vacantes desempeñadas por funcionarios interinos nombrados el día 17 de febrero de 2023 por tres años y una plaza de personal laboral de la Escuela de Música vacante (profesor de guitarra clásica) desempeñada , por personal laboral indefinido contratado el 19 de febrero de 2024 por tres años, conforme determina la referida normativa " las plazas desempeñadas por personal interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión.....y dado que la relación de interinidad finalizará transcurrido tres años desde la fecha del nombramiento o la contratación, y ante la premura de llevar a cabo el correspondiente procedimiento, debido a que si trascurre los tres años desde el nombramiento se producirá el fin de la relación de interinidad , y las plazas de auxiliar funcionario vacantes sólo puede ser ocupadas por personal funcionario de carrera y la plaza vacante de profesor de guitarra clásica por personal laboral fijo.

Y por otro lado, dado la necesidad e interés por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de que dichas plazas sean cubiertas por funcionarios de carrera y personal laboral fijo, ello comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para estas plazas comprometidas, es por lo que

*Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia número 10302/2024, de fecha 25 de octubre, de Delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:***

1.- Que se inicie expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

2.- Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web del Ayuntamiento."

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:26:55	
Nº expediente administrativo: 2025-059891 Código Seguro de Verificación (CSV): E61D764A2127380BDA86261A261C56B3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E61D764A2127380BDA86261A261C56B3 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:41	- 2/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:41	

Cuarto.- En esta oferta de empleo público que se pretende aprobar no es de aplicación la tasa de reposición eliminada por el Gobierno para el 2025, por ende, no es de aplicación el artículo 20 de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El artículo 20 tiene naturaleza anual, no existe jurisprudencia clara, por lo que estamos ante una laguna interpretativa, y en aplicación del principio pro operativo y de acceso al empleo público (artículo 23.2 CE), debe optarse por la interpretación más favorable al acceso, por tanto, la tasa de reposición no debe aplicarse en el 2025.

Quinto.- Ante la necesidad de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y existiendo en este Organismo Autónomo de Actividades Musicales dos plazas de auxiliar funcionario vacantes, desempeñadas por funcionarios interinos nombrados el día 17 de febrero de 2023 por tres años, y una plaza de personal laboral de la Escuela de Música vacante (profesor de guitarra clásica), desempeñada por personal laboral indefinido contratado el 19 de febrero de 2024 por tres años, conforme determina la referida normativa "las plazas desempeñadas por personal interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión (...) y dado que la relación de interinidad finalizará transcurridos tres años desde la fecha del nombramiento o la contratación, y ante la premura de llevar a cabo el correspondiente procedimiento, debido a que si transcurren los tres años desde el nombramiento se producirá el fin de la relación de interinidad, y las plazas de auxiliar funcionario vacantes sólo pueden ser ocupadas por personal funcionario de carrera y la plaza vacante de profesor de guitarra clásica por personal laboral fijo.

Y por otro lado, dada la necesidad e interés por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de que dichas plazas sean cubiertas por funcionarios de carrera y personal laboral fijo, ello comporta la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para estas plazas comprometidas,

Plazas de funcionarios:

RPT	Descripción	Grupo
F08	Auxiliar administrativo	C2
F09	Auxiliar administrativo	C2

Personal Laboral:


RPT	Descripción	Grupo
L48	Título de grado superior de música o equivalente (especialidad de guitarra)	

Sexto.- El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de las mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años"

Séptimo.- El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que "las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal."

El artículo 20 LOGE condiciona las OPE a la existencia de crédito suficiente. Además, dichas plazas derivan de jubilaciones y bajas definitivas que liberan masa salarial.

Consta en el expediente listado de jubilaciones, renunciaciones y bajas que responde al artículo 164 ROF, y despeja cualquier duda sobre el cálculo de plazas.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:26:55	
Nº expediente administrativo: 2025-059891 Código Seguro de Verificación (CSV): E61D764A2127380BDA86261A261C56B3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E61D764A2127380BDA86261A261C56B3			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:41	- 3/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:41	

Por otro lado, el artículo 20 LOGE condiciona la OPE a la existencia de crédito suficiente, dichas plazas que se ofertan derivan de jubilaciones y bajas definitivas que liberan masa salarial.

Octavo.- No será de aplicación la obligatoriedad del artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la inclusión de una cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, dado que este Organismo Autónomo es un empresa pública con un número de trabajadores inferior a 50, por ende tampoco es de aplicación el artículo 42.1 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Al no llegar a 50 trabajadores el Organismo Autónomo de Actividades Musicales no es obligatorio reservar un cupo, además se cumple el marco legal de lo señalado en el artículo 42 de LGDPD y el artículo 59 TREBEP.

Por otro lado, en el OAAM no existen plazas susceptibles de promoción interna o que no resulta necesario incluirlas en este ejercicio (sentencia STS 270/2022).

Si bien este servicio se compromete su inclusión en futuras OPE cuando se dé la previsión en la RPT/plantilla.

Se adjunta el listado de jubilaciones y bajas definitivas de personal correspondientes al ejercicio anterior, con el fin de justificar técnicamente la inclusión de las siguientes plazas en la Oferta Pública de Empleo (OPE):

Dos (2) plazas de auxiliar administrativo (personal funcionario).

Una (1) plaza de personal laboral.

La relación de vacantes permite acreditar que las plazas ofertadas derivan de bajas definitivas por causas reglamentarias (jubilaciones y extinción de relación laboral), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF), que regula la provisión de puestos de trabajo conforme a las necesidades estructurales de la organización y dentro del marco de la planificación de recursos humanos.

Asimismo, la propuesta se ajusta a los límites establecidos por la legislación vigente en materia de oferta de empleo público, en particular lo previsto en:

El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece en su artículo 70 la obligación de aprobar anualmente la OPE con base en las necesidades detectadas y las plazas vacantes presupuestadas.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, en lo relativo a la tasa de reposición de efectivos.


En consecuencia, con la documentación aportada se acredita el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que amparan la oferta de las citadas plazas, despejando cualquier duda sobre la procedencia de su inclusión en la OPE.

Noveno.- Conforme a lo previsto en el artículo 37 del referid EBEP, será objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración Pública, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, los criterios generales ofertas de empleo público.

Décimo.- Dicho expediente fue remitido a la Mesa General Conjunta de Negociación celebrada el día 8 de mayo de 2025, el cual fue objeto de negociación en el punto 9º del Orden del Día, el cual fue aprobado por una unanimidad, consta en el expediente certificado de la Mesa General.

Décimoprimer.- De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, emite informe con fecha 29 de septiembre en cual planta que se tenga en cuenta en el expediente una serie de consideración las cuales se ha tenido por este órgano gestor en cuenta en nuevo informe emitido.

Décimosegundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los vigente Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales publicados definitivamente en el BOP el 5 de septiembre de 2025, compete la aprobación de la Oferta de Empleo Público al Consejo Rector

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIAMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:26:55	
Nº expediente administrativo: 2025-059891 Código Seguro de Verificación (CSV): E61D764A2127380BDA86261A261C56B3 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/E61D764A2127380BDA86261A261C56B3			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:41	- 4/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:41	

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **unanimidad de los asistentes hasta este momento, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales para el año 2025, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Plantilla que este Organismo quiere cubrir:

Corresponde a la plantilla de funcionarios:

Auxiliar administrativo C2 (2)

Corresponde a la plantilla de personal laboral:

Titulado de grado superior de música o equivalenten (especialidad de Guitarra) (1)

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web y la intranet municipal.

PUNTO 3.- EXPOSICIÓN DE UN RESUMEN TRIMESTRAL, ASÍ COMO DE UN AVANCE DE LA PROGRAMACIÓN Y NUEVOS OBJETIVOS REALIZADA POR EL DIRECTOR TÉCNICO, DON FERNANDO LUIS JIMÉNEZ VERA.

Interviene el Director Técnico para exponer que, en lo que se refiere al último trimestre de este año, se continúa con el mismo objetivo de no sólo ser un espacio de exhibición, sino también de creación, con proyectos de colaboración tales como el Leal.Lab y añadiendo proyectos de creación de "una compañía de teatro propia" mediante la producción de eventos, dando siempre prioridad a los artistas locales, tanto emergentes como consagrados. El día 8 de diciembre se estrenará la obra "ENCRUCIJADA", con guión de un autor canario que habla del Teatro Leal.

En este momento, cuando son las 10 horas y 17 minutos, se incorpora a la sesión del Consejo Rector el Vocal Titular del Grupo Municipal Partido Popular.

Continuando con la exposición, se señala que se pretende que todos los años se van a realizar, no sólo coproducciones con diversas compañías y con diversos autores, sino eventos de producción propia.

Además, otro de los eventos importantes de este año va a ser, en colaboración con una asociación de músicos profesionales canarios, la creación de la Orquesta Sinfónica de La Laguna, con directores laguneros, cuya primera actuación será el 25 de diciembre de este año. Esta orquesta se ha creado como una alternativa a la Orquesta Sinfónica de Tenerife, regentada por el Cabildo, y como un desahogo para el gran volumen de trabajo que tiene, que muchas veces hace que sea muy difícil acceder a ella para actuaciones importantes, tales como el concierto de las fiestas del Cristo. Además, no va a tener personal en plantilla, y por ello se podrá dar la oportunidad de trabajar a muchos músicos canarios, y se podrá llevar fuera del municipio a otros lugares del archipiélago. En principio, el director de esta orquesta será Don David González, profesor de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González". Además se da a conocer la actuación por la festividad de Santa Cecilia, el día 12, que contará con las 4 orquestas principales de La Laguna.

Interviene el vocal titular del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, Don Adolfo Cordobés Sánchez, para felicitar tanto al Director Técnico como a todo el equipo, por la programación del teatro, que se ha convertido en un punto clave de la cultura de La Laguna.

A continuación, interviene el Presidente del organismo para sumarse a las palabras del mencionado vocal, y felicitarles por todo el trabajo que hacen, ya que no es fácil, pero siempre sale mejor de lo que se espera.

PUNTO 4.- CUESTIONES QUE SE PROPONGAN EN CONSEJO RECTOR UNIVERSAL.


No se presentó ninguna.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

No se presentó ninguna.

PUNTO 6.- ACTIVIDADES DE CONTROL DEL CONSEJO RECTOR. RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.


No se presentó ninguna.

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:26:55	
Nº expediente administrativo: 2025-059891 Código Seguro de Verificación (CSV): E61D764A2127380BDA86261A261C56B3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E61D764A2127380BDA86261A261C56B3			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:41	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:41	

No habiendo nada más que tratar, cuando son las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, por el Presidente se levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 12-01-2026 10:00:18 Fecha: 12-01-2026 11:26:55	
Nº expediente administrativo: 2025-059891 Código Seguro de Verificación (CSV): E61D764A2127380BDA86261A261C56B3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E61D764A2127380BDA86261A261C56B3 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-01-2026 13:47:41	- 6/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-01-2026 13:47:41	